

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL (RESPONSABILIDAD MEDICA)
RADICADO	13001310300220210024800
DEMANDANTE	FRAY DE JESÚS ESCORCIA SALAS, ADRIANA DEL CARMEN UTRIA MERCADO, ADRIAN DE JESUS ESCORCIA UTRIA (menor)
DEMANDADO	E.P.S. SURAMERICANA S.A. CLINICA MADRE BERNARDA, LUÍS POMPILO GONZALEZ GOMEZ, JOSÉ BERNARDO SÁNCHEZ REINA, MARCO ANTONIO ARAUJO OROZCO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, ante usted el proceso de la referencia, con memorial poder de fecha 03 de octubre de 2022 allegado por el abogado FELIX MANUEL PUELLO ALVEAR. Sírvase Proveer.
Cartagena D. T. y C., 20 de octubre de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

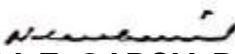
Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar el expediente, observa el Despacho que el abogado FELIX MANUEL PUELLO ALVEAR, identificado con la C.C. No. 72.270.117, portador de la tarjeta profesional No. 149.329 del Consejo Superior de la Judicatura, presenta memorial poder a fin de que se reconozca personería para actuar en favor de los intereses de los demandados señores MARCO ANTONIO ARAUJO OROZCO y LUÍS POMPILO GONZALEZ GOMEZ, por lo cual y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 el despacho lo aceptará y reconocerá personería jurídica en tal sentido.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

RESUELVE:

CUESTION UNICA: RECONOCER personería jurídica al Dr. FELIX MANUEL PUELLO ALVEAR, identificado con la C.C. No. 72.270.117, portador de la tarjeta profesional No. 149.329 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandados señores MARCO ANTONIO ARAUJO OROZCO y LUÍS POMPILO GONZALEZ GOMEZ, en los términos descritos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e6817e8e905bb369de54768b3ca01fa05e5ca9a00a8cbf2dfa6ae5bbbed314e**

Documento generado en 20/10/2022 08:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>